



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez a su despacho la presente acción de tutela, que correspondió por reparto de la Oficina Judicial del día 16 de julio de 2021.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de julio de 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00233 (ACCIÓN DE TUTELA)
ACCIONANTE	JOSEFA DOLORES COTES TORRES
ACCIONADOS	OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA y SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO
PROCESO	ACCION DE TUTELA – DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, REGISTRAL, AL DE IGUALDAD y el de ACCESO A LA JUSTICIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Pasa el Despacho a efectuar el examen de la demanda de tutela promovida por la señora JOSEFA DOLORES COTES TORRES, en nombre propio, contra OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA y SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, REGISTRAL, AL DE IGUALDAD y el de ACCESO A LA JUSTICIA.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente contentivo de la acción constitucional, este Juzgado observa expedita la admisión con base en las siguientes razones jurídicas y fácticas.

El artículo 86 constitucional consagra la acción de tutela como herramienta judicial efectiva para lograr la protección de los derechos fundamentales de cualquier persona, a través de un trámite informal, preferente y sumario.

A esos cometidos del constituyente de 1991, acompañan las reglas Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, en cuyos contenidos se vertió el procedimiento expedito para impulsar esta clase de acciones que propenden por amparos fundamentales.

Analizada la demanda, se observa que en ella hay una reseña de hechos claros, enunciación de los derechos fundamentales sobre los cuales se predica violación como son los DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, REGISTRAL, AL DE IGUALDAD y el de ACCESO A LA JUSTICIA e informe de las direcciones para notificación.

Visto el informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, impetrada por la señora JOSEFA DOLORES COTES TORRES, en nombre propio, contra OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA y SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, REGISTRAL, AL DE IGUALDAD y el de ACCESO A LA JUSTICIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA y al SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO, o a quienes hagan sus veces, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente acción de tutela, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2021-00233**

Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d61492a3d85217218056033b2f9861e9ce6c1acb148263c241632a1f290edb8

Documento generado en 19/07/2021 09:13:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**